

FORMATO N° 05  
TÉRMINOS DE REFERENCIA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	OFICINA DE INFORMÁTICA
Meta presupuestaria:	030
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES INFORMÁTICAS

## I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la contratación de servicio de un personal para el monitoreo y coordinación de actividades informáticas para la oficina de informática.

## Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP A aprobada con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

El contratado debe cumplir las tareas encomendadas por la oficina de informática, esperando alcanzar el objetivo de la presente gestión.

## III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

- Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras, laptops e impresoras de la municipalidad.
- Brindar soporte técnico e informático a las oficinas de la municipalidad.
- Brindar soporte técnico remoto cuando sea necesario.
- Apoyar en el mantenimiento y monitoreo de redes.
- Apoyar en la instalación y configuración de redes.
- Redactar documentos de acuerdo con instrucciones específicas.
- Carga de datos en el SIGA (Actividades operativas, metas y otros).
- Actualización de versión del SIGA.
- Respaldo de la base de datos del SIGA.
- Actualización de versión del SIAF.
- Respaldo de la base de datos del SIAF.
- Publicación de documentos (resoluciones, ordenanzas, etc.) en la página web de la municipalidad.

## IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

**Formación académica:** Técnico o egresado en la carrera de computación e informática u otros afines.

**Experiencia Laboral Específica:** Experiencia laboral específica mínima de un (01) año en el cargo o similares en el sector público en puestos equivalentes como auxiliar o asistente.

**Conocimientos:** Manejo de Archivos, Buena Redacción, Sistemas Administrativos del Estado (SIGA, SIAF), Afines.

**Cursos y/o Estudios de Especialización:** Cursos y/o diplomados afines a su carrera, cursos de ofimática, redes, ciberseguridad y otros.

## V. SEGUROS (de corresponder)

No corresponde.

## VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal.

**PLAZO DE SERVICIO:** será por 75 días calendario.



<p>* PLAZO 01: 27 días calendario, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio. * PLAZO 02: 24 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01. * PLAZO 03: 24 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 02.</p>
<p><b>VII. ENTREGABLES (Obligatorio)</b></p> <p>Entregable 1: Reporte de documentos publicados en la página web de la municipalidad. Entregable 2: Reporte de incidencias atendidas. Entregable 3: Reporte consolidado de los documentos publicados en la página web de la municipalidad y de las incidencias atendidas.</p>
<p><b>VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b></p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la oficina de informática, previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.</p>
<p><b>IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p> <p>La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.</p> <p><b>Modalidad de pago se realizará a:</b></p> <p>* PRIMER PAGO del plazo 01, 36% del monto total de la orden de servicio. * SEGUNDO PAGO del plazo 02, 32% del monto total de la orden de servicio. * TERCER PAGO del plazo 03, 32% del monto total de la orden de servicio.</p> <p><b>Condiciones de pago:</b> Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.</p>
<p><b>X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>
<p><b>XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b></p> <p>Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros</p>
<p><b>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math> Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.</p>
<p><b>XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</b></p> <p>No corresponde.</p>
<p><b>XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.</p>
<p><b>XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b></p> <p><b>Declaración del Proveedor</b> El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

**XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Alan Cartagena Astopili  
OFICINA INFORMATICA

Firma y Sello del Área Usuaría